



San Juan del Cesar, La Guajira, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

RAD: 44650-31-84-001-2024-00048-00.

Téngase por contestada oportunamente la presente demanda. Reconózcase al doctor DANIEL CAMILO FUENTES MUÑOZ, abogado titulado e inscrito, quien no presenta anotaciones disciplinarias vigentes como apoderado judicial del demandado JOAQUIN EMILIO MENDIVIL LARA, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Como quiera que todo el trámite en el presente proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMETARIA, promovido por la señora GEIDY CELENY HINCAPIÉ MENDOZA, contra JOAQUIN EMILIO MENDIVIL LARA, es posible y conveniente en una sola audiencia, en este caso la inicial contenida en el artículo 372 C. G. del P.; en consecuencia, se fija el veintisiete (27) de mayo de 2024 a las 2.30 de la tarde. Cítese a las partes para que concurren virtual o personalmente a la misma, a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia; diligencia a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Copia del Registro Civil de Nacimiento de STEPHANY GERALDINE MENDIVIL HINCAPIÉ con NUIP. 1.193.548.172 e indicativo serial 31051836 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Bosconia, Cesar.
2. Copia del Registro Civil de Nacimiento de ANGHELINA JULIETH MENDIVIL HINCAPIÉ con NUIP. 1063952887 e indicativo serial 37924147 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Bosconia, Cesar.
3. Constancia de no acuerdo de 12 de marzo de 2024, dentro de la cual se estableció una cuota provisional de \$500.000, trámite realizado en la Comisaría de Familia de San Juan del Cesar, La Guajira. (NO LA APORTÓ)

TESTIMONIALES:

No se decretan porque no fueron solicitados.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES:

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda

1. Copias de comprobantes números: 0000053700 de 10 de diciembre de 2023, 0000088100 de 17 de enero de 2024, comprobante de Credibanco de 19 de febrero de 2024, 0000074800 de 9 de marzo de 2024 y comprobante de transferencia por NEQUI # M5909803 de 12 de abril de 2024, por valor de \$400.000 cada uno



Rad. 44 650 31 84 001 2024 00048 00

2. Copia del Certificado de Registro Civil de Nacimiento de VALERIA ALEJANDRA MENDIVIL ARIZA con NUIP. 1.003.114.960 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Bosconia, Cesar
3. Copia del Certificado de Registro Civil de Nacimiento de VANESSA ALEXANDRA MENDIVIL ARIZA con NUIP. 1.063.946.997 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Bosconia, Cesar
4. Copia del Registro Civil de Nacimiento de JOAQUIN DANIEL MENDIVIL ARIZA con NUIP: 1064556400 e indicativo serial 33478495 expedido por la Notaría Única de Bosconia, Cesar
5. Copia de la cédula de ciudadanía de JOAQUIN EMILIO MENDIVIL LARA

TESTIMONIALES:

Se abstiene el despacho de acceder al decreto de los testimonios de las señoras VALERIA MENDIVIL ARIZA y VANESSA ALEXANDRA MENDIVIL ARIZA, por cuanto la solicitud no cumple las formalidades del artículo 212 C.G.P. por cuanto no se indica el domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citadas las testigos y no enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.

PRUEBA DE OFICIO

Requerir al Pagador del Hospital San Juan Bosco de Bosconia Cesar, para que remita con carácter urgente la certificación salarial del demandado.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, les generará las sanciones contempladas en la precitada norma, concretamente en el numeral 4 y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ejusdem*.

La audiencia se realizará por la aplicación LIFE SIZE y oportunamente se les remitirá el link para conectarse a la misma.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

AZALIA ANGARITA ARREDONDO

Firmado Por:

Azalia Angarita Arredondo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd2c9327769009231df2042271e8c8dc58e1c5ee5fc2b9e2a9e92800b2d9bc2**

Documento generado en 15/05/2024 09:00:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>